

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00301 - 00

Sería del caso entrar a pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto, no obstante, revisado el documento adosado por el extremo pasivo (fl. 39), el cual fue radicado en estas dependencias antes de la ejecutoria del auto de fecha del 18 de febrero del año en curso, en el cual indica que coadyuva la solicitud de la parte actora, entendiéndose como tal, a la solicitud de desistimiento de las pretensiones, razón por la cual y ante tal situación, no resulta procedente la condena en costas (art. 316.4 del C.G.P.).

Así las cosas, conforme a lo atrás esbozado, el despacho se aparta de los efectos jurídicos del numeral 4º del auto de fecha 18 de febrero de 2020. En lo demás la providencia continúa incólume.

Por sustracción de materia, no se aprueba la liquidación de costas practicada en secretaría.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
04 NOV. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	